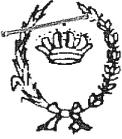


Documento	Identificadores	
ACTA SESION EXTRA. 21-11-2016		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
B8E9CBDE-ACA9B340-5CD55E2D-BA97409		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Manuel Gimeno Ruiz

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

D. Filiberto Rodrigo Gradolí

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Manuel Benito Valero Cases

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Vicente Frontera Martínez

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 9:00 horas del día 21 de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. CAMBIO DE DELEGACIONES COMO SUPLENTE EN LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI) Y EN LA ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE).

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se considera necesario modificar la persona designada por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 09/07/2015, como suplente del representante de este Ayuntamiento en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) y en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), por tener el concejal D. Filiberto Rodrigo Gradolí, mayor disponibilidad para acudir a las reuniones de estos organismos.

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA:

Primero.- Designar suplente del representante de este Ayuntamiento en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) a D. Filiberto Rodrigo Gradolí en sustitución de D^a. Josefa Alapont Llopis.

Segundo.- Designar representante y suplente de este Ayuntamiento en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) a D. Filiberto Rodrigo Gradolí en sustitución de D^a. Josefa Alapont Llopis.

Tercero.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, a los efectos correspondientes."

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede delegar en la Alcaldía el ejercicio de

Acta de Pleno 21/11/2016 - 1

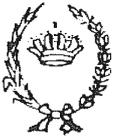
FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

02-dic-2016 8:40:32

Documento	Identificadores	
ACTA SESION EXTRA. 21-11-2016		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 4
B8E9CBDE-ACA9B340-5CD55E2D-BA97409		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

algunas de sus atribuciones, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales,

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA:

1º. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, incluyendo la personación del Ayuntamiento en el procedimiento, otorgamiento de representación procesal y solicitud de asistencia para defensa en juicio a otras Administraciones Públicas.

2) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

3) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

4) La solicitud de subvención o de inclusión en planes o programas de inversión de otras administraciones públicas y su tramitación correspondiente, la aprobación de Convenios de colaboración con otras administraciones públicas para la ejecución de obras o prestación de servicios públicos municipales, la aceptación de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida al Ayuntamiento y la aprobación de los compromisos de aportación económica y demás requisitos usuales.

5) Los acuerdos relativos a las contrataciones y concesiones de toda clase que por su cuantía no sean competencia de la Alcaldía y que se hallen previstas en los Presupuestos. Incluirá entre otras la resolución sobre: la aprobación de los proyectos de obras y servicios, y demás actos de preparación del contrato, aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, adjudicación, certificación, recepción, modificación del contrato ejercicio de prerrogativas que correspondan al Ayuntamiento y demás trámites.

2º.- El Pleno, mediante acuerdo motivado, podrá avocar en cualquier momento, cualquiera de las competencias delegadas en algún asunto determinado, con arreglo a la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3º.- La Alcaldía podrá, a su iniciativa, someter a la decisión del Pleno la adopción de acuerdos concretos en las materias señaladas.

4º.- De los actos adoptados por la Alcaldía en ejercicio de estas atribuciones se deberá dar cuenta expresa al Pleno en la primera sesión que celebre.

5º.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en los tablones de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Abierto el debate, el Sr. Valero manifiesta:

Dado que el Sr. Alcalde solicita que el Pleno delegue en él mismo las competencias que se describen en la propuesta de acuerdo, solicito respuesta a la siguiente pregunta: ¿significa esto que hasta éste momento el Sr. Alcalde desde que tomó posesión de la alcaldía en el año 2.011 ha actuado sin tener éstas competencias delegadas?

Solo soy un concejal del PSOE contra la opinión de otros cuatro concejales del PP, y voy a votar en contra, porque entiendo que tras ésta solicitud de delegación lo que subyace es el que como único concejal en la oposición, me quede sin control previo de los actos decididos por el Sr. Alcalde, y simplemente me encuentre ante hechos consumados, sin conocimiento previo del contenido y desarrollo de los expedientes correspondientes, ni poder hacer constar las opiniones o discrepancias que puedan corresponder sobre los mismos, hurtando a la oposición de su papel de conocer y fiscalizar adecuadamente al alcalde y equipo de gobierno.

No voy a realizar un examen pormenorizado de todas las delegaciones solicitadas, pero entre las delegaciones solicitadas, el punto 5 expresa "Los acuerdos relativos a las contrataciones y concesiones de toda clase que por su cuantía no sean competencia de la alcaldía y que se hallen

Acta de Pleno 21/11/2016 - 2

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

02-dic-2016 8:40:32

Documento	Identificadores	
ACTA SESION EXTRA. 21-11-2016		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
B8E9CBDE-ACA9B340-5CD55E2D-BA97409		



AYUNTAMIENTO DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel.i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

previstas en los presupuestos". Pregunto entonces ¿qué contrataciones y porqué importe desde el año 2.011 hasta hoy se han realizado por el Sr. Alcalde sin tener la adecuada autorización de éste Pleno?

Teniendo en cuenta que el dinero de ayudas y subvenciones de la Diputación no están "previstas" en los presupuestos ¿entran estas ayudas y subvenciones dentro de las delegaciones que se están solicitando al Pleno? ¿Qué actuaciones con o sin contratos, para que y por qué importe con dinero de la Diputación se han firmado o pagado sin cumplir con la autorización preceptiva del Pleno desde al año 2.011?

El Sr. Alcalde contesta:

Estas cosas son temas jurídicos y no podemos entrar en lo que afecta a asuntos pasados en que el Secretario anterior tenía un criterio y ahora tenemos otro secretario, pero eso no tiene nada que ver con que funcione bien el Ayuntamiento y este es un municipio pequeño y se tienen que hacer las cosas sencillas.

Le pide al Sr. Valero que no haga juicios de valor sobre lo que pueda pasar porque le ofreció participar en su momento como uno más y no quiso porque lo quería presentar todo por escrito para que constara. En este Ayuntamiento no hay nada que ocultar, lo que se trata es de agilizar los trámites y dar facilidades a un municipio pequeño y con pocos medios.

3. CONTESTACIÓN DEL ALCALDE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL D. MANUEL BENITO VALERO CASES, CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 421 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Sr. Alcalde manifiesta: "En contestación a su escrito del fecha 09/11/2016 y con respecto al punto 2 en el que indica, en el expediente se refleja un saldo de dudoso cobro de aproximadamente un 25% del presupuesto, dicho porcentaje corresponde a impagados muy antiguos tanto de vehículos como de IBI y de Vados, ya que los impagados más recientes se van liquidando con mayor asiduidad. Solicitaremos información al departamento de tributos de la Diputación que es quien gestiona el cobro y analizaremos si las partidas pendientes están en ejecutiva.

Respecto al libro de fiestas, los clavaros son los que gestionan las donaciones que reciben de los vecinos y de las empresas que quieren colaboran en la fiesta, siendo esta una costumbre que se sigue desde hace muchos años y con ello pagan los gastos de las cenas a la fresca y hacen algún regalo o donación a la Parroquia.

En relación al punto 6.5 sobre dación de cuentas de las resoluciones de alcaldía, nos reafirmamos en el escrito remitido a la solicitante y solicitaremos al vecino de la vivienda de la Plaza Mayor recayente a la calle Federico Ventimilla que solicite nuevamente el vado ya que como usted afirma sí se utiliza como aparcamiento.

En relación al punto 6.6 de ruegos y preguntas apartado D, se ha pedido a la Diputación Provincial que subvencione un nuevo plan de ordenación urbana para nuestro municipio y ya se ha adjudicado su consecución. "

Así mismo, el Sr. Alcalde contesta al escrito presentado por el Sr. Valero en fecha 15/11/2016, manifestando que se va a proceder a la reparación de los desperfectos en la tubería y la vía pública puestos de manifiesto en el escrito presentado, incluyendo en los PPOS las reparaciones oportunas.

En relación con el inventario de bienes, se señala que ya se ha hablado con la empresa VIELCA, para que se hagan las rectificaciones oportunas en los puntos planteados, estando pendientes de contestación.

Se informa también que se va a proceder a la entrega a los jubilados con ocasión de las fiestas navideñas, unos lotes de alimentos.

Se da cuenta también de los temas tratados en las últimas sesiones del Pleno del EMTRE y EMSHI.

El Sr. Valero manifiesta al respecto lo siguiente:

"En primer lugar agradezco al Sr. Alcalde que haya respondido a mi escrito de entrada nº 421 ya que no ha sido una costumbre de ésta alcaldía responder a mis escritos.

FIRMADO

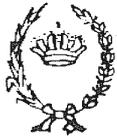
1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

02-dic-2016 8:40:32

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA SESION EXTRA. 21-11-2016		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 4
B8E9CBDE-ACA9B340-5CD55E2D-BA97409		



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

El primer párrafo de su respuesta me lleva a confusión. Si en un Pleno se me presenta un expediente donde se refleja un saldo de dudoso cobro de aproximadamente un 25% del presupuesto, no entiendo que se presente un documento que no me pueden explicar nadie, y que tenga que solicitar el Sr. Alcalde a la Diputación que le informe, porque eso es presentar documentación de una forma poco seria.

En el segundo párrafo, dice Ud. "Respecto al libro de fiestas, los clavarios son los que gestionan las donaciones que reciben de los vecinos y de las empresas que quieren colaborar en la fiesta, siendo ésta una costumbre que se sigue desde hace muchos años y con ello pagan los gastos de las cenas a la fresca y hacen algún regalo o donación a la parroquia".

Entenderá Ud. mi asombro ante su respuesta. El libro de fiestas lo paga el ayuntamiento, las cenas a la fresca las paga el ayuntamiento, por lo menos es lo que se me ha dicho a mi hasta ahora, no los clavarios. Desconozco que haya un registro en éste ayuntamiento de asociaciones constituidas en éste municipio, y si no hay, entiendo que no pueden recibir subvenciones ni concedérselos un dinero proveniente de la propaganda, y más cuando no hay ningún acuerdo de éste Pleno ni se aportan justificantes de gasto del dinero que han recaudado. Tampoco hay constituida en éste Ayuntamiento una Comisión de Fiestas, con participación ciudadana a la que un acuerdo del Ayuntamiento pueda ceder los ingresos derivados de la propaganda del libro de fiestas con gastos a justificar. Entiendo que el comportamiento económico que se deriva de su explicación es legalmente irregular. ¿Puede Ud. o alguien justificar cuanto han recaudado y presentar las facturas que justifiquen lo que se ha pagado con ese dinero? Entiendo que así no se lleva la economía de los asuntos públicos y que eso es obscurantista para la claridad de las cuentas municipales.

En su tercer párrafo responde a mi solicitud de anulación de su resolución nº 61/2016, reafirmando en mantener su resolución. Como le decía en mi petición, entendía que su resolución no se ajustaba a derecho, en consecuencia esa resolución era arbitraria o injusta a sabiendas de que dicha resolución lo era, eso se llama prevaricación, y esa actuación es una manifestación de un abuso de autoridad. También le indicaba, que si no se concedía la baja del vado pedida, solicitaba se me facilitarían los expedientes de bajas de vados solicitados con anterioridad a la resolución nº 61/16, porque si no se había procedido con los mismos criterios, ello confirmaría que se había actuado con prevaricación en éste caso y a esa petición de expedientes no se me ha respondido.

En su cuarto y último párrafo, me indica que se ha pedido a la Diputación la tramitación de un nuevo Plan de Ordenación Urbana, pero eso no es lo que yo pregunté en el Pleno, mi pregunta fue si éste Ayuntamiento había remitido al Registro de la Propiedad el Plan Urbanístico General y de Desarrollo debidamente georreferenciado y metadatado, tras la entrada en vigor de la ley 13/2015, de 24 de junio, y si no era así que se iba a hacer, por lo tanto tampoco responde Ud. a mi pregunta."

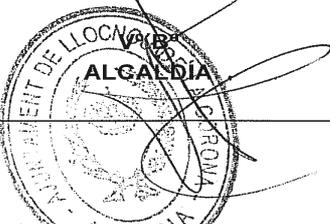
El Sr. Alcalde manifiesta que, en relación con el tema de deudores por tributos, que es la Diputación quien tiene delegada la gestión tributaria del Ayuntamiento, por lo que corresponde a ésta y no al Ayuntamiento el control y gestión de dichas deudas. No obstante, se va a solicitar información al Servicio Provincial competente sobre el estado de dichas deudas.

Respecto al libro de fiestas lo paga el Ayuntamiento y no se cobra nada a los colaboradores que pueden hacer aportaciones de carácter voluntario a los clavarios para los gastos de fiestas, entre las que están las cenas a la fresca que pagan los clavarios, no el Ayuntamiento.

En relación al vado, se denegó la baja porque no se justificaba ningún motivo para atender tal petición, por lo que no hay ninguna prevaricación ni ilegalidad en la resolución.

Respecto al planeamiento, ya se ha señalado que la Diputación va a adjudicar en breve la elaboración de un nuevo Plan General Urbanístico del municipio que adecuará las normas actuales a la legislación vigente.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.



**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)**

Acta de Pleno 21/11/2016 - 4

FIRMADO

1.- Secretario Interventor de AYUNTAMIENTO

- Vicente Frontera Martinez

02-dic-2016 8:40:32